

DPYC

Bogotá D.C, 15 de mayo de 2026

Doctor  
JAMES EDWARD SLADE  
Liquidador  
Andean Mining S.A.S. en Liquidación  
info@auvert.co

Asunto : Requerimiento de Información – Posible incumplimiento de compromisos en la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá.

Doctor Slade,

Reciba un cordial saludo,

Mediante radicado No. 1-2026-015078, el señor Juan Guillermo Lopera Roldan en su condición de Representante Legal de Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca, informó a este Ministerio los siguientes hechos:

*"(...) De conformidad con la información verificada en el sistema E-FRANCO y soportes documentales allegados, se evidencia:*

*Inexistencia total de operaciones: Desde la fecha de calificación (31 de julio de 2019) y hasta el 27 de abril de 2026, el usuario no ha registrado operaciones de ingreso, salida, ni transacciones comerciales.*

*Inventario en cero: No se evidencian registros de mercancías bajo control en zona franca.*

*Ausencia de desarrollo del objeto social: No existen documentos que acrediten ejecución de actividades propias de su calificación.*

*Manifestación de retiro: Obra en el expediente solicitud de retiro del usuario, radicada el 24 de octubre de 2023.*

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

*Falta de contacto: No ha sido posible establecer comunicación efectiva con el usuario a través de los canales registrados. (...)”.*

Así mismo, solicitó:

*"(...) Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos:  
Determinar si, con base en el acervo probatorio allegado, se configura la causal de pérdida de la calificación del usuario ANDEN MINING S.A.S., conforme al artículo 83 del Decreto 2147 de 2016.*

*Disponer, de estimarlo procedente, el inicio del procedimiento administrativo previsto en el parágrafo 4 del artículo 83 ibídem. (...)”.*

Al respecto, nos permitimos recordarle que el artículo 82 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, establece:

***"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas:*** Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

- 1.*** Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin.
- 2.*** Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación. (...)”.

Igualmente, el numeral 7° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, indica:

***"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios.*** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

***7.*** Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

**7.1. Cuando el usuario se haya retirado de la respectiva zona franca. (...)**

De acuerdo con lo anterior, solicitamos acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, es decir, en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, aportando los soportes que considere necesarios y que permitan evidenciar que no se encuentra incumpliendo con sus obligaciones como usuario de esta zona franca, a través de correspondencia virtual en la página Web del Ministerio: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO**  
**DIRECTORA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**  
**DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

CopiaInt: Copia interna:  
MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:  
Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca - JUAN GUILLERMO LOPERA  
ROLDAN - Representante Legal - gerencia@zofiva.co

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: MARYORY TATIANA RODRIGUEZ OVIEDO  
Revisó: DANIEL ALEJANDRO OLAYA CARDONA (E)  
Aprobó: LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21